

Finanzas del Estado. Don Ricardo Alvarez Alonso, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. Don José Miguel Martínez Martínez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. Doña Amparo Cuadrado Edero, del Cuerpo de Profesores de Universidad. Don Joaquín Iglesias de Ussel, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública. Don Carlos del Riego Valledó, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

#### ANEXO IV

Don.....,  
con domicilio en.....,  
y con documento nacional de identidad número.....,  
declara bajo juramento o promete (táchese lo que no proceda), a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo/Escala.....,  
que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En..... a ..... de..... de 1987

**7644** RESOLUCION de 18 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quince del mes de junio.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Naval.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

##### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuita-

mente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8.698.264, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Ingenieros Navales».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, ante el órgano expresado en la base número 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

##### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias

previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a presentar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Marina Mercante, calle Ruiz de Alarcón, número 1, planta segunda, 28014 Madrid, teléfono (91) 2328420.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra D, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

## ANEXO I

### Ejercicios y valoración

El proceso de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición y comprenderá los ejercicios que a continuación se indican, ninguno de los cuales, individualmente considerados, tendrá carácter eliminatorio.

Dos ejercicios prácticos: Consistirán cada uno en la resolución, durante un período máximo de cuatro horas, de un supuesto común a todos los opositores, basado en las materias contenidas en el anexo II de la presente convocatoria y que sean de habitual planteamiento en las funciones propias de los Ingenieros Navales del Cuerpo.

Para el desarrollo de estos ejercicios, los opositores no podrán hacer uso de más libros, proyectos, documentos y material que los que el Tribunal determine en su momento oportuno.

Ejercicio escrito: Consistirá en el desarrollo, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas, comunes para todos los opositores, propuestos por el Tribunal y referente a las materias que se contienen en el anexo II de esta convocatoria.

Ejercicio oral, que será público: Consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de media hora, tres temas elegidos al azar de entre los que tenga redactados el Tribunal sobre las materias contenidas en el anexo II de la presente convocatoria. La redacción de estos temas permanecerá secreta hasta el momento de celebración del ejercicio.

En este ejercicio cada opositor dispondrá de un tiempo de quince minutos para preparar el desarrollo de los temas que le hayan caído en suerte y el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre los temas expuestos, durante otros quince minutos, una vez terminado el ejercicio.

### Calificación de las pruebas

Los ejercicios de la fase de oposición calificarán de la forma siguiente:

Ejercicios prácticos: Cada uno de los dos ejercicios se calificará, independientemente, con una puntuación entre cero y 10.

Ejercicio escrito: Se calificará con una puntuación entre cero y 10.

Ejercicio oral: Se calificará con una puntuación entre cero y 10.

La puntuación de cada opositor en los diferentes ejercicios se formarán con la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. Se considerará eliminatoria la puntuación final inferior a 20 puntos, como mínimo.

En caso de empate, se estará a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

## ANEXO II

### Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales

#### La Administración Marítima

Tema 1. Régimen jurídico y organización de la Administración Pública. Concepto de Administración Pública. Régimen jurídico de la Administración del Estado. El procedimiento administrativo. Responsabilidad de la Administración y de los funcionarios.

Tema 2. Los Departamentos ministeriales, su estructura orgánica. Organización del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de la Dirección General de la Marina Mercante. Organización del Ministerio de Industria y Energía y de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales. Organismos autónomos, el Instituto Nacional de Industria. Organización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Secretaría General de Pesca Marítima. Organización de las Comunidades Autónomas y transferencia de competencias.

Tema 3. Atribuciones y competencias de la Dirección General de la Marina Mercante, de la Dirección General de Industrias

Siderometalúrgicas y Navales y de la Secretaría General de Pesca Marítima. La Organización administrativa periférica.

Tema 4. Legislación general sobre funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Régimen de retribuciones. Derechos pasivos. Seguridad Social de los funcionarios. Legislación relativa al Cuerpo de Ingenieros Navales.

Tema 5. El abanderamiento y el Registro de los buques, texto refundido de las disposiciones vigentes.

### Reglamentos y normas técnicas sobre buques y construcción naval

Tema 1. El Reglamento de Reconocimiento de Buques y Embarcaciones Mercantes. Las Sociedades de clasificación de buques, su cometido, manejo de sus reglamentos. Sociedades de clasificación de buques reconocidas en España.

Tema 2. El Reglamento de Reconocimiento e Inspección de los Medios de Carga y Descarga de los Buques Mercantes, en la parte que afecta a la construcción naval.

Tema 3. El Reglamento para el reconocimiento de alojamiento en los buques pesqueros. Disposiciones sobre alojamientos en los buques mercantes.

Tema 4. El arqueo de los buques. El Reglamento Nacional de Arqueo. Las reglas internacionales de arqueo de Osio, Suez y Panamá. Normas sobre el tratamiento de los espacios «shelter» y otros espacios abiertos. El Convenio Internacional de Arqueo de Buques de 1969, su aplicación a los buques nacionales.

Tema 5. El francobordo de los buques. El Convenio Internacional de Líneas de Carga de 1930 y su aplicación a los buques nacionales. El Convenio Internacional de Líneas de Carga de 1966. Sus enmiendas e interpretaciones. La nueva Regla equivalente a la Regla 27 del Convenio Internacional de Líneas de Carga de 1966.

Tema 6. El Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Buques Pesqueros de 1977, su aplicación a los buques nacionales. El Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, de 1974, y sus normas de aplicación a los buques nacionales. El Protocolo de 1978, relativo al Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, de 1974. Las enmiendas de 1981 a este Convenio, cambios que introducen en los capítulos II-1, II-2 y VI. Las enmiendas de 1983 al mismo Convenio. Cambios que introducen en los capítulos II-1 y II-2, los nuevos capítulos III y VII. Los Códigos internacionales para la construcción y el equipo de los buques que transporten productos químicos peligrosos a granel y de los que transporten gases licuados a granel, sus principales disposiciones.

Tema 7. La protección del ambiente marino. El Convenio sobre la Contaminación del Mar, de 1973. El Protocolo de 1978, relativo a este Convenio.

Tema 8. Normas de estabilidad de distintos tipos de buque: De pasaje, de carga, de transporte de cubiertas de madera, de suministro de las plataformas de perforación mar adentro, de remolcadores y de pesqueros.

Tema 9. Procedimiento recomendado internacionalmente para dispensar el rellenado del grano en los extremos de las bodegas de los buques especialmente acondicionados para el transporte de grano a granel. Resolución A.413 (XI) y A.465 (XII) de IMO, sobre los reconocimientos requeridos por el Protocolo Solas 78. Resolución A.466 (XII) de IMO, sobre los procedimientos de control de los buques extranjeros en puertos españoles. El Memorandum de París.

### Factores económicos que influyen en los buques y en la construcción naval

Tema 1. La industria de la construcción naval en el mundo y en España. Las industrias de suministros para la construcción naval. La estructura económica e industrial de los astilleros, su evolución y tendencias. Los astilleros de reparaciones. La estructura del coste de la construcción naval y de las reparaciones de buques. Costes y precios de los buques. Valor añadido por los astilleros, incidencia sobre el coste de los principales materiales y equipos.

Tema 2. Los transportes marítimos en relación con el comercio interior y exterior. Características y estructura de las flotas mercante y de pesca en el mundo y en España. Principales tráficos marítimos. Tráficos protegidos. Mercado de fletes. Fletes tarifados. La balanza de fletes. El coste de explotación de los buques. Incidencia de los principales factores del coste.

Tema 3. Influencia sobre la renta nacional de la producida por la construcción naval y por el tráfico marítimo. Leyes de protección y fomento de la industria naval. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias: Industrias de interés preferente. Medidas protectoras de la flota mercante nacional.

Tema 4. Fusión y concentración de empresas. Reversión y reindustrialización, la reversión naval. La construcción naval como medio de desarrollo industrial. La empresa naviera como empresa exportadora de servicios. El Instituto Nacional de Indus-

tria, su influencia sobre la industria naval y las empresas navieras. El fomento de la investigación tecnológica, la transferencia de tecnología.

Tema 5. El crédito oficial, su régimen y organización. Financiación de la construcción naval: Créditos para armadores nacionales y para la exportación. El seguro de crédito a la exportación, el seguro del cambio de moneda, el seguro de elevación del coste. Análisis económico de la industria naval en el mundo y en España. Diferentes formas de ayuda estatal a la construcción naval y a la navegación.

Tema 6. El comercio exterior, idea del Arancel de Aduanas. Tráfico de perfeccionamiento. Criterios en el mundo sobre aranceles de buques y de sus materiales. Régimen de comercio y aranceles en España para la importación de buques y de sus materiales. Las primas a la construcción naval y su relación con los aranceles.

Tema 7. Evolución tecnológica de los principales tipos de buques, sus tendencias. Economía del sistema de propulsión. Técnicas pesqueras. Estado de la oferta y de la demanda de buques en el mundo y en España.

Tema 8. Consideración de los Organismos Internacionales en que está integrada España y que tienen relación con la construcción naval y el transporte marítimo. Influencia sobre la construcción naval y el transporte marítimo en España de la entrada en nuestro país en el Mercado Común Europeo.

### ANEXO III

#### Cuerpo de Ingenieros Navales

##### Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don José Antonio Madiedo Acosta (Director general de la Marina Mercante).

Vocales: Don Vicente Cervera de Góngora (Doctor Ingeniero Naval). Don Rosendo Chorro Oncina (Cuerpo de Catedráticos de Universidad). Don Francisco Zapata Molina (Cuerpo de Ingenieros Navales). Don José Antonio Acedo Guevara (Cuerpo de Ingenieros Navales), que actuará como Secretario.

##### Tribunal suplente

Presidente: Don Alejandro Mira Moneris (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).

Vocales: Don José Luis Valdivieso Rubio (Doctor Ingeniero Naval). Don Francisco Fernández González (Cuerpo de Catedráticos de Universidad). Don Javier Bances Villamil (Cuerpo de Ingenieros Navales). Don José Antonio Sopolana Ruiz de Erenchum (Cuerpo de Ingenieros Navales), que actuará como Secretario.

### ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ....., y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1987.

**7645** RESOLUCION de 18 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Finanzas del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del día 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 330 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 100 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 230 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de mayo de 1987.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda,